

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

DECLARACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Es la relación de personas que conviven con el personal en activo, jubilado o pensionista del Ayuntamiento de Madrid (*) y que éste declara como miembros de su unidad familiar, a efectos de la posible percepción de las ayudas sociales.

Para ser beneficiario de las ayudas de Acción Social, la persona para la que se solicita la ayuda deberá estar dada de alta como miembro de su Unidad Familiar el día en que se presenta la solicitud.

Las Bases Regulatoras que se adopten y publiquen para el año 2009, determinarán los requisitos para tener la condición de beneficiarios en cada línea de ayuda, así como la documentación justificativa a aportar en cada caso.

Hasta la publicación de dichas Bases Regulatoras y a efectos de la solicitud de las **Ayudas Asistenciales**, en cumplimiento del artículo 27 del Acuerdo 2008-2011, sólo se considerarán beneficiarios de las mismas, además del personal municipal:

- Sus cónyuges o parejas de hecho
- Sus hijos e hijas menores de 18 años (no emancipados), o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada
- Sus hijos e hijas de 18 a 25 años, que convivan en la Unidad Familiar y no tengan rentas anuales superiores a 8.000 euros.

ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE AYUDAS ASISTENCIALES:

- A) Las altas o bajas de los miembros de la Unidad Familiar que se vayan produciendo, deberán comunicarse a la Subdirección General de Gestión y Acción Social Corporativa, mediante instancia general y aportando la documentación justificativa oportuna.
- B) Se podrá solicitar la inclusión en la Unidad Familiar de los hijos e hijas con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, aportando declaración jurada de la convivencia en el domicilio familiar y la no obtención de rentas superiores a 8.000 euros en el año 2008, mediante instancia general dirigida a la Subdirección General de Gestión y Acción Social Corporativa, en el plazo comprendido entre el 2 y el 28 de febrero de 2009 (ambos inclusive).

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, a efectos de la posible percepción de las ayudas asistenciales, surtirán efectos desde el mismo día de su presentación.

() Personal incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo de la Mesa General de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011"*